

competencia de resolución en los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones que se tramitan en aquella Dirección General y de los posibles procedimientos de reintegro de subvenciones que se deriven de éstos.

Cuarto. La delegación de competencias contenidas en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social jurídica o territorial lo haga conveniente.

Quinto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de competencias indicarán expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conteniendo, además, las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional única.

De conformidad con lo prevenido por el artículo 67.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se consideran convalidados todos aquellos actos que afecten a la Consejería de Cultura y Turismo y que hayan sido realizados a partir de la entrada en vigor del Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, en base a las delegaciones de competencias aprobadas por Resoluciones de 15 de febrero de 2004, 25 de enero de 2006, 20 de junio de 2006 y 15 de febrero de 2007, así como Orden de 1 de octubre de 1999 o cualquier otra que pudiera resultar de aplicación.

Disposición transitoria única.

La presente Resolución de delegación de competencias resultará de aplicación a aquellos procedimientos que hayan iniciado su tramitación con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor y en los que aún no se hayan dictados las correspondientes resoluciones por la que se ponga fin a dichos procedimientos.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las Resoluciones de delegación de competencias que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de julio de 2007.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

DECRETO 262/2007, de 20 de julio, por el que se dispone el cese de D. Manuel Martínez Dávila como Director General de Deportes de la Consejería de Cultura.

A propuesta del Consejero de los Jóvenes y del Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2007,

DISPONGO:

Cesar a D. Manuel Martínez Dávila como Director General de Deportes de la Consejería de Cultura.

Dado en Mérida, a 20 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

DECRETO 263/2007, de 20 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D.^a Susana Martín Gijón como Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura.

A propuesta del Consejero de los Jóvenes y del Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D.^a Susana Martín Gijón como Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Dado en Mérida, a 20 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ